

**ESTADO DE LIQUIDACIÓN
DEL PRESUPUESTO**

2017



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

DELEGACION DE HACIENDA

DECRETO DE APROBACION DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA AL 31-12-2017

DOÑA INMACULADA MUÑOZ VIDAL, CONCEJALA DELEGADA DEL AREA DE ECONOMIA Y HACIENDA DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA, en virtud de las competencias delegadas por la Sr. Alcalde mediante Decreto nº 2017461 de 03/03/2017, conferidas a la Alcaldía por el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 191.3 del R. D. L. 2/2.004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (LHL) y artículo 90.1 del R. D. 500/1.990.

Conocidas las operaciones aritméticas de liquidación del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento correspondientes al pasado ejercicio de 2017 realizadas por los Servicios de Intervención.

Visto lo que determina el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal:

R E S U E L V O

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación de los Presupuestos de Gastos e Ingresos y por tanto, aprobar los Estados de Liquidación elaborados y que establece la Instrucción de Contabilidad para Entidades Locales de más de 5.000 habitantes (Orden del HAP/1781/2013 de 30 de septiembre), la ejecución de los créditos de gasto de las distintas partidas presupuestarias y de las previsiones de cada uno de los conceptos de ingreso, los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre, las obligaciones pendientes de pago a igual fecha, el resultado presupuestario del ejercicio, los remanentes de crédito y el remanente de tesorería:

SEGUNDO.- Respecto del Presupuesto de Gastos (art. 93.1.a) del R. D. 500/90) se ponen de manifiesto los siguientes resultados de ejecución:

Créditos Iniciales	56.569.141,33 €
Modificaciones de Crédito	9.739.911,77 €
Créditos definitivos	66.309.053,10 €
Obligaciones Reconocidas Netas	54.508.180,22 €
Pagos Realizados Totales	46.530.877,53 €
Reintegros de Pagos	226.230,32 €
Pagos Líquidos	46.304.647,21 €
Pendiente de Pago	8.203.533,01 €

TERCERO.- En cuanto al Presupuesto de Ingresos, de los estados de liquidación del sistema informático se deducen los siguientes resultados (art. 93.1.b) del R. D. 500/90):

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MUÑOZ VIDAL INMACULADA	17-05-2018 14:03:52
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	17-05-2018 14:06:54





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

- Previsiones Iniciales	57.970.870,45 €
- Modificaciones de Previsiones	9.739.911,77€
- Previsiones definitivas	67.710.782,22 €
- Derechos Reconocidos Netos	61.031.485,40 €
- Ingresos Realizados Totales	53.734.252,81 €
- Devoluciones de Ingreso realizadas	1.270.369,25 €
- Recaudación Líquida	52.463.883,56 €
- Pendiente de Cobro	8.567.601,84 €

CUARTO.- En aplicación de lo establecido en el art. 93.2 a) del R. D. 500/90, se han determinado los derechos presupuestarios pendientes de cobro, ascendiendo los de Presupuesto Corriente a 10.084.270,64 € y los de Presupuestos Cerrados a 27.240.674,43 €, lo que hace un total de 37.324.945,07 €, reflejándose todos ellos en la Relación Nominal de Deudores a la hacienda local a 31-12-2016 que figura en el expediente.

En cuanto a las obligaciones pendientes de pago a 31-12-2016, las del ejercicio corriente importan 7.335.850,01 € y las de Presupuestos Cerrados, 14.881.445,70 €, lo que hace un saldo total pendiente de pago por acreedores presupuestarios a 31-12-2016 de 22.217.295,71 €, constando todos ellos en la Relación Nominal de Acreedores a la hacienda local a la fecha indicada.

QUINTO.- Asimismo en virtud del art. 93.2.b) del R. D. 500/90 y Regla 78 y ss. de la ICAL, se ha determinado el Resultado Presupuestario *Ajustado* del ejercicio, conforme a lo establecido en los artículos 96 y 97 del mismo R. D., y que en este ejercicio corresponde a los datos siguientes:

Conceptos	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones reconocidas netas	Resultado presupuestario
a. Operaciones corrientes	60.657.106,85	47.335.477,81	13.321.629,04
b. Operaciones de capital	294.678,55	5.245.001,85	-4.950.323,30
1. Total operaciones no financieras (a+b)	60.951.785,40	52.580.479,66	8.371.305,74
c. Activos financieros	79.700,00	79.700,00	
d. Pasivos financieros	0,00	1.848.000,56	-1.848.000,56
2. Total operaciones financieras (c+d)	79.700,00	1.927.700,56	-1.848.000,56
I. Resultado Presupuestario del ejercicio (I=1+2)	61.031.485,40	54.508.180,22	6.523.305,18
AJUSTES			
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			846.312,31
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			
II. Resultado Presupuestario Ajustado			7.369.617,49

SEXTO.- Con base en lo dispuesto en el Art. 93.2.c) del R. D. 500/90 también se han determinado los Remanentes de crédito del ejercicio, compuestos por los saldos regulados en el Art. 98 del mismo R. D.

Se determinan también los Remanentes incorporables, los excesos de financiación afectada, que ascienden a 4.216.250,18 €; que son desviaciones de financiación positivas acumuladas a lo largo del presente y de los ejercicios pasados; es decir, el saldo no gastado procedente de cantidades reconocidas a favor de la Corporación para una finalidad específica. Generalmente, se trata de subvenciones y otros ingresos específicos y afectados, concedidos a la Corporación y aún no gastados en su totalidad:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MUÑOZ VIDAL INMACULADA	17-05-2018 14:03:52
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	17-05-2018 14:06:54



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA 2017

Proyecto	Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Importe
2007/06	11000	1510	60101	Urbanización SUP-BO-1 (2007)	1.662.424,76
	15000	3380	22618	Fiestas de San Juan	625,26
	17100	1621	62500	Mobiliario	26.160,65
				Otras inversiones de reposición asociadas al funcionamiento (venta terrenos 2008)	
2013	17200	4590	63906		117,74
	17200	1610	63904	Obras red alcantarillado C/Esteban de Boutelou	745,65
				Otras inversiones de reposición asociadas al funcionamiento (venta terrenos 2008)	
2011	17200	4590	63908		34.307,91
	17200	4590	63911	Otras inversiones de reposición asociadas al funcionamiento	63.159,68
2010/09	17200	4590	61101	Vias Públicas Banda Playa (2010)	143.463,79
				Otras inversiones de reposición asociadas al funcionamiento (Canon mejora)	
2008/2011	17200	4590	63905		145.992,71
				Otras inversiones de reposición asociadas al funcionamiento (venta terrenos 2008)	
2012	17200	4590	63907		153.481,61
	17200	4590	63910	Otras inversiones de reposición asociadas al funcionamiento	29.425,07
	17200	1610	63903	Obras abastecimiento agua callejón el Hato	0,07
	17200	4590	63909	Otras inversiones de reposición asociadas al funcionamiento	888.484,79
	17400	4590	62500	Mobiliario Urb. Juegos infantiles, mayores, etc	134.066,79
	17500	1710	21201	Mantenimiento fuentes ornamentales	21.695,30
2005/02	20000	3120	62200	Residencia ancianos	59.252,64
2014/07	20100	2310	14303	Programa Centro Información Mujer	704,87
	30100	4390	22706	Comercio TROE centro comercial abierto	2.145,50
	31000	1330	22197	Suministros. Señales luminosas para cruces, calles centro	32,26
					3.366.287,05

SEPTIMO.- Por último, conforme a lo señalado en el Art. 191.2 del TRLRHL y 93.2.d) del R. D. 500/90, se ha determinado el Remanente de Tesorería, que tiene la siguiente composición:

1 FONDOS LIQUIDOS DE TESORERIA	5.599.792,11 €
2 DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	41.423.173,80 €
(+)de Presupuesto de Ingresos corrientes	8.567.601,84 €
(+) De Presupuesto de Ingresos cerrados	30.072.958,24 €
(+) De operaciones no presupuestarias	2.782.613,72 €
3 OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	58.377.762,07 €
(+) de Presupuesto de Gastos corrientes	8.203.533,01 €
(+) De Presupuesto de Gastos cerrados	13.663.479,43 €
(+) De operaciones no presupuestarias	36.510.749,63 €
4 PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION	-907.988,13 €
(-) De cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	1.738.145,26 €
(+) Pagos pendientes de aplicación	830.157,13 €
I REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL	-12.262.784,29 €
II SALDOS DE DUDOSO COBRO	20.168.950,92 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MUÑOZ VIDAL INMACULADA	17-05-2018 14:03:52
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	17-05-2018 14:06:54



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

III	EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA	3.366.287,05 €
IV	REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	-35.798.022,26 €

OCTAVO.- Dese cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, según dispone el artículo 90.2 del RD. 500/90.

Remítase copia a la Consejería de Hacienda y al Ministerio de Economía y Hacienda en virtud de lo señalado por el artículo 193.5 del TRLRHL y 91 del RD. 500/90.

LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA

Fdo: Inmaculada Muñoz Vidal.

Transcribase Secretaría General

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MUÑOZ VIDAL INMACULADA	17-05-2018 14:03:52
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	17-05-2018 14:06:54



AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA
Intervención General

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR BDA. AL 31-12-2017

Con base en lo establecido en el artículo 172 de la Ley de Haciendas Locales y artículo 89 del R. D. 500/1.990, se ha practicado Liquidación del Presupuesto Municipal a 31 de diciembre de 2.017 procediéndose a la emisión de este informe preceptivo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 191.3 del R. D. L. 2/2.004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (LHL) y artículo 90.1 del R. D. 500/1.990. En informe de Evaluación, separado a éste, se analizan o evalúan el cumplimiento de los objetivos de Estabilidad, Deuda Pública y Regla del Gasto; a este segundo informe se hace referencia al final del presente.

PRIMERO.- Conforme a lo regulado en el art. 93.1 del R. D. 500/90, por esta Intervención se han realizado las operaciones contables de cierre oportunas para poner de manifiesto la ejecución durante el ejercicio 2.017 de las distintas partidas presupuestarias de gasto y de las previsiones de cada uno de los conceptos de ingreso, mediante impresión de los Estados de Liquidación establecidos en la Instrucción de Contabilidad para Entidades Locales, Modelo Normal (Orden del Ministerio de Hacienda HAP/1781/2013 de 20 de septiembre); siguiendo con el apartado 2º del mencionado artículo 93, se ponen de manifiesto los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre, las obligaciones pendientes de pago a igual fecha, el resultado presupuestario del ejercicio, los remanentes de crédito y el remanente de tesorería.

El Saldo de la Cuenta 413 (las Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuestos, OPA's) era de 10.009.596'33 € al cierre de la anterior Liquidación, de 2.016.

Debe señalarse la tramitación en el ejercicio 2.017 de un expediente de reconocimiento extrajudicial de deudas procedentes de años anteriores, por un total de 152.214'41 € que junto a los 3.500.000'00 € reconocidos en el Plan de Ajuste por la Liquidación de la MMBG hacen un total de 3.652.214'41 € imputados a los presupuestos de 2.017, procedentes de ejercicios anteriores. Cabe señalar que también fueron reconocidos 702'83 € correspondientes a una factura de años anteriores en los Presupuestos de la GMU y aplicados a los Presupuestos de 2.017 de aquella.

Finalmente el total de obligaciones que no han podido ser contabilizadas en 2.017, mas el saldo anterior de la Cuenta 413 arroja un resultado a 31 de diciembre de 2.017 de 7.527.985'93 € Su desglose aparece en documento anexo a la Liquidación. Por tanto, la variación neta del saldo de la cuenta 413 en el ejercicio ha sido de 2.481.610'40 €

Los estados de ejecución por capítulos a nivel de derechos reconocidos y obligaciones liquidadas serían los siguientes:

INGRESOS	CORPORACIÓN
CAP. I Impuestos Directos	25.613.427,19
CAP. II Impuestos Indirectos	419.504,06
CAP. III Tasas y otros Ingresos	8.562.276,58
CAP. IV Transferencias y Subvenciones corrientes	25.515.214,52
CAP. V Ingresos Patrimoniales	546.684,50
CAP. VI Venta de Patrimonio	0,00
CAP. VII Transferencias y Subvenciones corrientes	294.678,55
CAP. VIII Activos financieros	79.700,00
CAP. IX Pasivos Financieros	0,00
TOTAL	61.031.485,40

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RUIZ LOPEZ FRANCISCO	17-05-2018 14:06:39

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA
Intervención General

GASTOS	CORPORACIÓN
CAP. I Personal	19.189.363,71
CAP. II Compras de Bienes y Servicios	9.479.369,82
CAP. III Intereses	1.977.975,27
CAP. IV Transferencias y Subvenciones corrientes	16.668.769,01
CAP. V Fondo de Contingencias	0,00
CAP. VI Inversiones	1.745.001,85
CAP. VII Transferencias y Subvenciones corrientes	3.500.000,00
CAP. VIII Activos financieros	79.700,00
CAP. IX Pasivos Financieros	1.848.000,56
TOTAL	54.508.180,22

SEGUNDO.- De acuerdo con los estados de liquidación deducidos de la contabilidad del ejercicio 2017 de la aplicación informática del SICAL (Sistema Informático de Contabilidad para la Administración Local), respecto del **Presupuesto de Gastos** (art. 93.1.a) del R. D. 500/90); se han puesto de manifiesto los siguientes resultados de ejecución:

DATOS GENERALES GASTOS		
- Créditos Iniciales	56.569.141,33 €
- Modificaciones de Crédito	9.739.911,77 €
- Créditos definitivos	66.309.053,10 €
- Obligaciones Reconocidas Netas	54.508.180,22 €
- Pagos Realizados Totales	46.530.877,53 €
- Reintegros de Pagos	226.230,32 €
- Pagos Líquidos	46.304.647,21 €
- Pendiente de Pago	8.203.533,01 €
MODIFICACIONES DE CRÉDITO		
- Créditos Extraordinarios	0,00 €
- Suplementos de Créditos	0,00 €
- Ampliación de Créditos	0,00 €
- Transferencia de Créditos (+/-)	1.998.078,07 €
- Créditos Generados por Ingresos	5.527.312,41 €
- Incorporación de Créditos	4.212.599,36 €
- Bajas Por anulación	0,00 €

TERCERO.- En cuanto al Presupuesto de Ingresos, de los estados de liquidación del sistema informático se deducen los siguientes resultados (art. 93.1.b) del R. D. 500/90):

DATOS GENERALES INGRESOS		
- Previsiones Iniciales	57.970.870,45 €
- Modificaciones de Previsiones	9.739.911,77 €
- Previsiones definitivas	67.710.782,22 €
- Derechos Reconocidos Netos	61.031.485,40 €
- Ingresos Realizados Totales	53.734.252,81 €
- Devoluciones de Ingreso realizadas	1.270.369,25 €
- Recaudación Líquida	52.463.883,56 €
- Pendiente de Cobro	8.567.601,84 €

CUARTO.- En aplicación de lo establecido en el art. 93.2 a) del R. D. 500/90, se han determinado los derechos presupuestarios pendientes de cobro, ascendiendo los de Presupuesto Corriente a 8.567.601,84 € y los de Presupuestos Cerrados a 30.072.958,24 € lo que hace un total de 38.640.560,08 € que constituyen la Relación Nominal de Deudores a la hacienda local a 31-12-2017.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RUIZ LOPEZ FRANCISCO	17-05-2018 14:06:39





AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA
Intervención General

En cuanto a las obligaciones pendientes de pago a 31-12-2017, las del ejercicio corriente importan 8.203.533,01 € y las de Presupuestos Cerrados, 13.663.479,43 € lo que hace un saldo total pendiente de pago por acreedores presupuestarios a 31-12-2017 de 21.867.012,44 €

Estas cifras se desglosarán en el apartado séptimo de este informe.

QUINTO.- Conforme a lo dispuesto en el art. 93.2.b) del R. D. 500/90, se ha determinado el Resultado Presupuestario *Ajustado* del ejercicio, calculado de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del mismo R. D., que asciende a 7.369.617,49 € (es decir, 6.523.305,18 € que es el resultado antes de ajustar, mas 846.312,31 € procedentes de desviaciones negativas imputables al ejercicio).

Conceptos	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones reconocidas netas	Resultado presupuestario
a. Operaciones corrientes	60.657.106,85	47.335.477,81	13.321.629,04
b. Operaciones de capital	294.678,55	5.245.001,85	-4.950.323,30
1. Total operaciones no financieras (a+b)	60.951.785,40	52.580.479,66	8.371.305,74
c. Activos financieros	79.700,00	79.700,00	
d. Pasivos financieros	0,00	1.848.000,56	-1.848.000,56
2. Total operaciones financieras (c+d)	79.700,00	1.927.700,56	-1.848.000,56
I. Resultado Presupuestario del ejercicio (I=1+2)	61.031.485,40	54.508.180,22	6.523.305,18
AJUSTES			
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			846.312,31
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			
II. Resultado Presupuestario Ajustado			7.369.617,49

SEXTO.- Con base en lo dispuesto en el Art. 93.2.c) del R. D. 500/90 también se han determinado los remanentes de crédito del ejercicio, compuestos por los saldos regulados en el Art. 98 del mismo R. D.

De entre todos éstos remanentes, se determinan también los remanentes incorporables, mejor dicho, los excesos de financiación afectada que ascienden a 3.366.287,05 € que son desviaciones de financiación positivas acumuladas a lo largo del presente y de los ejercicios pasados; es decir, el saldo no gastado procedente de cantidades reconocidas a favor de la Corporación para una finalidad específica. Generalmente, se trata de subvenciones y otros ingresos específicos y afectados, concedidos a la Corporación y aún no gastados en su totalidad:

GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA 2017

Proyecto	Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Importe
2007/06	11000	1510	60101	Urbanización SUP-BO-1 (2007)	1.662.424,76
	15000	3380	22618	Fiestas de San Juan	625,26
	17100	1621	62500	Mobiliario	26.160,65
2013	17200	4590	63906	Otras inversiones de reposición asociadas al funcionamiento (venta terrenos 2008)	117,74
	17200	1610	63904	Obras red alcantarillado C/Esteban de Boutelou	745,65
2011	17200	4590	63908	Otras inversiones de reposición asociadas al funcionamiento (venta terrenos 2008)	34.307,91
	17200	4590	63911	Otras inversiones de reposición asociadas al funcionamiento	63.159,68
2010/09	17200	4590	61101	Vías Públicas Banda Playa (2010)	143.463,79
2008/2011	17200	4590	63905	Otras inversiones de reposición asociadas al funcionamiento (Canon mejora)	145.992,71
2012	17200	4590	63907	Otras inversiones de reposición asociadas al funcionamiento (venta terrenos 2008)	153.481,61
	17200	4590	63910	Otras inversiones de reposición asociadas al funcionamiento	29.425,07
	17200	1610	63903	Obras abastecimiento agua callejón el Hato	0,07
	17200	4590	63909	Otras inversiones de reposición asociadas al funcionamiento	888.484,79

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RUIZ LOPEZ FRANCISCO	17-05-2018 14:06:39





AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA
Intervención General

	17400	4590	62500	Mobiliario Urb. Juegos infantiles, mayores, etc	134.066,79
	17500	1710	21201	Mantenimiento fuentes ornamentales	21.695,30
2005/02	20000	3120	62200	Residencia ancianos	59.252,64
2014/07	20100	2310	14303	Programa Centro Información Mujer	704,87
	30100	4390	22706	Comercio TROE centro comercial abierto	2.145,50
	31000	1330	22197	Suministros. Señales luminosas para cruces, calles centro	32,26
					3.366.287,05

SÉPTIMO.- Por último, conforme a lo señalado en el Art. 191.2 del R.D.Leg. 2/2.004 y 93.2.d) del R. D. 500/90, se ha determinado el Remanente de Tesorería.

El Remanente Líquido de Tesorería se ha calculado conforme a lo dispuesto en los artículos 101 a 103 del R. D. 500/90, resultando un Remanente de Tesorería Total (negativo) de -12.262.784,29 € un Exceso de Financiación de 3.366.287,05 € (mencionados antes), saldo de derechos de dudoso cobro calculado conforme a los porcentajes legales en función de su antigüedad) de 20.168.950,92 € y por tanto un el Remanente para Gastos Generales (negativo) de -35.798.022,26 € El pasado ejercicio de 2.016, el Remanente para Gastos Generales (negativo) fue de -40.528.716,08 €

Su composición es la siguiente:

a) Los Fondos Líquidos de Tesorería, ascendentes a 5.599.792,11 € están integrados por los saldos de los ordinales de caja y todas las cuentas bancarias operativas y financieras, tanto por fondos presupuestarios como no presupuestarios a 31 de diciembre de 2.017.

b) El Total de derechos pendientes de cobro (Deudores) asciende a 41.423.173,80 € de ellos, se estiman de difícil o imposible recaudación un total de 20.168.950,92 € (ello no supone la baja en contabilidad de los mismos, sino la dotación de una provisión, de cara a cifrar con mayor exactitud el Remanente de Tesorería). El pasado año, es decir en la Liquidación de 2.016 se provisionaron 18.221.615'83 €

El cálculo de esta provisión por dudoso cobro se ha realizado aplicando los porcentajes previstos en el artículo 193 bis de la Ley de Haciendas Locales.

De acuerdo con lo anterior, se ha dotado el 100 % de provisión de los saldos de los años 1.988 a 2.011, el 75 % del saldo de los ejercicios 2.012 y 2013, el 50 % del saldo del 2.014 y el 25% del saldo de los años 2.015 y 2016.

c) Los deudores pendientes de cobro por otras operaciones no presupuestarias importan 2.782.613,72 € integran los saldos deudores de las Cuentas señaladas en los apartados a) al j) de la Regla 85.4 de la Instrucción de Contabilidad, fundamentalmente referidos a depósitos y otros deudores no presupuestarios.

d) El total de las obligaciones pendientes de pago (los Acreedores) asciende a 58.377.762,07 €

El año anterior ascendían a 61.008.524,33 €

Los acreedores por operaciones presupuestarias ascienden a 21.867.012,44 € El pasado año ascendían a 22.217.295,71 €

Los acreedores por operaciones no presupuestarias ascienden a 36.510.749,63 €

El año anterior ascendían a 38.791.228,62 €

Estos acreedores por operaciones no presupuestarias se integran -fundamentalmente- por los saldos acreedores de las cuentas correspondientes al Estado, acreedor por convenios con la TGSS y con la AEAT; y de la propia GMU, por cantidades pendientes de devolución anticipadas al Ayuntamiento en su día.

Al cierre del ejercicio liquidado se adeudaban a TGSS un total de 16.983.303'64 € a la AEAT un total de 5.095.121'87 € A LA Agencia Tributaria Andaluza (ATA) un total de 493.764'25 € y a la GMU 18.346.505'42 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RUIZ LOPEZ FRANCISCO	17-05-2018 14:06:39





AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA
Intervención General

Por tanto, el Estado del Remanente Líquido de Tesorería sería el siguiente:

1 FONDOS LIQUIDOS DE TESORERIA	5.599.792,11 €
2 DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	41.423.173,80 €
(+)-de Presupuesto de Ingresos corrientes	8.567.601,84 €
(+)- De Presupuesto de Ingresos cerrados	30.072.958,24 €
(+)- De operaciones no presupuestarias	2.782.613,72 €
3 OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	58.377.762,07 €
(+)- de Presupuesto de Gastos corrientes	8.203.533,01 €
(+)- De Presupuesto de Gastos cerrados	13.663.479,43 €
(+)- De operaciones no presupuestarias	36.510.749,63 €
4 PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION	-907.988,13 €
(-)- De cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	1.738.145,26 €
(+)- Pagos pendientes de aplicación	830.157,13 €
I REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL	-12.262.784,29 €
II SALDOS DE DUDOSO COBRO	20.168.950,92 €
III EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA	3.366.287,05 €
IV REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	-35.798.022,26 €

OCTAVO.- Como recurso genérico para modificaciones de crédito, al ser negativo, no puede financiar nuevos gastos, sino todo lo contrario. En esta situación, según dispone el artículo 193 de la Ley de Haciendas Locales deben adoptarse las medidas siguientes:

1.- La reducción de gastos en el presupuesto del ejercicio corriente en cuantía igual al déficit, a acordar por el Pleno en la primera sesión que celebre, siempre que esta reducción de gastos fuera posible (artículo 193.1).

2.- En el caso en que dicha reducción no pudiera realizarse, se puede acudir al concierto de una operación de crédito, siempre que se den las condiciones y límites señalados en el artículo 177.5 de la Ley de Haciendas Locales en relación con el artículo 193.2, y sin perjuicio de la observancia de las disposiciones generales sobre operaciones de crédito establecidas en el Capítulo VII del Título Primero de la norma citada (artículos 48 y siguientes).

3.- Si no se adoptaran ninguna de las medidas anteriores o no lo fueran en cuantía suficiente, el Presupuesto del ejercicio siguiente, o sea el del año 2018, debe aprobarse con un superávit inicial (diferencia de ingresos sobre gastos) de cuantía no inferior al déficit (art. 193.3).

NOVENO - Conforme exige el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, por lo que se refiere a la Evaluación del Cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria, Deuda Pública y Regla del Gasto, se ha emitido por la Intervención un Informe separado.

El informe concluye con que se aprecia una situación de superávit, de capacidad de financiación consolidada, de **Estabilidad Presupuestaria** del grupo. Con ello se ha dado cumplimiento a lo previsto

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RUIZ LOPEZ FRANCISCO	17-05-2018 14:06:39





AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA
Intervención General

legalmente, pero además también sobradamente a lo previsto en el Plan Económico-financiero aprobado por la Corporación en sesión plenaria del pasado día 15 de septiembre de 2.016, como pormenorizadamente detalla el mencionado informe separado que ha emitido esta Intervención Municipal

El **objetivo de la Deuda Pública** se cumple, por cuanto no se supera el límite del 110% del capital vivo, corto más largo plazo, ambos referidos a los recursos liquidados por operaciones corrientes, consolidados y ajustados.

Los datos del endeudamiento son los siguientes:

Recursos Corrientes Municipales Liquidados: 63.507.455,63 €

Endeudamiento a corto plazo del Grupo: 0,00 €

Endeudamiento a largo plazo del Grupo: 61.848.982,61 €

Ahorro Neto consolidado: 11.876.893'88 €

Nivel de Deuda (Capital Vivo/ Recursos Corrientes consolidado): 97'39 %

Se acredita en el informe que durante el ejercicio 2.017 no se ha llegado a generar un gasto computable (ajustado) superior a la cifra del techo del gasto fijado legalmente para dicho ejercicio, por lo que se ha cumplido la **Regla del Gasto**.

Sin embargo, el gasto computable del ejercicio 2.017 sí que ha rebasado el límite que para dicho gasto que estableció el Plan Económico-Financiero vigente, aprobado por la Corporación el pasado día 15 de septiembre de 2.016, de ahí que cabe decir que se ha cumplido el objetivo de gasto legal, pero no el objetivo de gasto previsto en el Plan, que era más restrictivo, por lo que habrá de darse cuenta de esta circunstancia a la Administración de Tutela Financiera (Junta de Andalucía).

Finalmente debemos referirnos al límite de Gastos de Funcionamiento, es decir, a la cifra de Obligaciones Reconocidas Netas (ORN) que ha liquidado la Corporación en sus Presupuestos Consolidados a 31 de diciembre de 2.017 por la suma de los Capítulos I (Gasto de Personal) y II (Gastos en compra de bienes corrientes y servicios).

El pasado año, el informe final emitido por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local (Ministerio de Hacienda y Función Pública) como contestación a las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento al primer informe, señalaba que la cifra máxima a la que podía ascender en el ejercicio 2.017 el Gasto de Funcionamiento de los Presupuestos Consolidados, es decir, la suma de los capítulos I (gastos de personal) y II (compra de bienes corrientes y de servicios) era de 41.269.327'15 € Pues bien, de la Liquidación se desprende que este gasto ha ascendido a 42.330.456'58 € no obstante esta cifra de ORN debe ser ajustada a la baja en -3.506.768'91€ correspondientes a las ORN en proyectos de gasto financiados mediante Generaciones de Crédito (Subvenciones obtenidas en 2.017) e Incorporaciones de Crédito (Subvenciones obtenidas en 2.016 y anteriores), por lo que la cifra final del Gasto de Funcionamiento de la Liquidación sería de 38.823.687'67 € cifra inferior al Límite señalado por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local en su informe.

Por lo que se refiere a los diferentes entes del grupo municipal, debe añadirse que la “Empresa Municipal de la Vivienda de Sanlúcar de Barrameda S.A.” (Emuvisan S.A.) liquidada por acuerdo plenario de fecha 25 de marzo de 2.015 aún no ha sido disuelta totalmente, lo que ha impedido traspasar su activo y su pasivo al balance municipal antes del cierre liquidatorio de 2.017.

Consta a esta Intervención Municipal que las empresas mixtas, de capital municipal minoritario TUSA (Transportes Urbanos de Sanlúcar S.A.) y Tanatorio y Cementerio de Sanlúcar S.L., han aprobado sus cuentas correspondientes al ejercicio 2.017. En cualquier caso sus resultados contables no consolidan, por tratarse en ambos supuestos de capital mayoritariamente privado.

DÉCIMO.- Por lo que se refiere al cumplimiento del Plan de Ajuste, cabe señalar que esta Intervención ha consolidado no sólo los Estados de Ejecución de los Ingresos y Gastos a 31 de diciembre,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RUIZ LOPEZ FRANCISCO	17-05-2018 14:06:39





AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA
Intervención General

sino también los Remanentes Líquidos de Tesorería de las tres entidades administrativas del Grupo (Ayuntamiento, GMU y PMD), de lo que se desprende el siguiente Estado de Remanente de Tesorería:

Consolidación R.L.T Liquidación 2.017					
	Ayuntamiento	GMU	DEPORTES	Eliminaciones	Consolidado
Fondos Líquidos	5.599.792,11	311.617,83	12.286,51		5.923.696,45
Pte cobro corriente	8.567.601,84	1.787.974,21	123.819,34	0,00	10.479.395,39
Pte cobro Cerrados	30.072.958,24	37.932.302,80	92.441,63	16.670.946,53	51.426.756,14
Pte cobro O. no Pptarias	2.782.613,72	1.728.190,70	2.955,28	1.675.558,89	2.838.200,81
Deudores Pendientes de cobro	41.423.173,80	41.448.467,71	219.216,25	18.346.505,42	64.744.352,34
Pte pago corriente	8.203.533,01	586.055,69	164.454,70	0,00	8.954.043,40
Pte pago Cerrados	13.663.479,43	623.043,25	12.878,36	0,00	14.299.401,04
Pte pago O. no Pptarias	36.510.749,63	1.776.813,54	13.725,72	18.346.505,42	19.954.783,47
Acreedores Pendientes de pago	58.377.762,07	2.985.912,48	191.058,78	18.346.505,42	43.208.227,91
Cobros Ptes aplicar	1.738.145,26	74.801,05	0,00		1.812.946,31
Pagos Ptes aplicar	830.157,13	1.020,50	0,00		831.177,63
Partidas Pendientes de Aplicación	-907.988,13	-73.780,55	0,00	0,00	-981.768,68
TLT Total	-12.262.784,29	38.700.392,51	40.443,98	0,00	26.478.052,20
Saldo dudoso cobro	20.168.950,92	13.423.727,75	67.761,54		33.660.440,21
Exceso de Financiación	3.366.287,05	30.384.720,63	0,00		33.751.007,68
RLT para G.G.	-35.798.022,26	-5.108.055,87	-27.317,56		-40.933.395,69

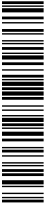
En relación a lo anterior a los restantes objetivos y magnitudes que marca el Plan de Ajuste para el cierre del ejercicio 2.017, cabe señalar el siguiente cuadro:

Ingresos	Plan de Ajuste	Liquidación 2,017	Diferencias
Ingresos Corrientes	61.179.000,00	63.507.455,63	2.328.455,63
Ingresos de Capital	0,00	294.678,55	294.678,55
Total Ingresos no Financieros	61.179.000,00	63.802.134,18	2.623.134,18
Total Ingresos Financieros	550.000,00	82.100,00	-467.900,00
TOTAL INGRESOS	61.729.000,00	63.884.234,18	2.155.234,18

Gastos	Plan de Ajuste	Liquidación 2,017	Diferencias
Gastos Corrientes	49.380.000,00	48.234.518,16	-1.145.481,84
Gastos de Capital	6.200.000,00	6.463.358,73	263.358,73
Total Gastos No Financieros	55.580.000,00	54.697.876,89	-882.123,11
Total Gastos Financieros	4.100.000,00	2.036.110,99	-2.063.889,01
TOTAL GASTOS	59.680.000,00	56.733.987,88	-2.946.012,12

Magnitudes Presupuestarias y Financieras	Plan de Ajuste	Liquidación 2,017	Diferencias
Estabilidad Presupuestaria	3.127.000,00	9.645.957,28	6.518.957,28
Ahorro Neto Previsto	8.249.000,00	13.318.926,48	5.069.926,48
Remanente de Tesorería para Gastos Generales	-41.503.000,00	-40.933.395,69	569.604,31
Saldos de dudoso cobro	20.377.000,00	33.660.440,21	13.283.440,21
Saldo de la Cuenta 413	6.318.000,00	7.527.985,93	1.209.985,93
Deuda viva a 31 de diciembre	60.425.000,00	61.848.982,61	1.423.982,61
Periodo Medio de Pago (PMP) a 31 de diciembre 2,017	57,00	78,57	21,57

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RUIZ LOPEZ FRANCISCO	17-05-2018 14:06:39





AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA
Intervención General

UNDÉCIMO.- La aprobación del expediente corresponde al Presidente de la Corporación según establece el Art. 191.3 de la Ley de Haciendas Locales y 90.1 RD. 500/90, con independencia de que esta facultad la tiene delegada actualmente el Sr. Alcalde en el Sr. Concejales Delegado del Área de Economía y Hacienda, debiendo darse cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, según dispone el artículo 90.2 del RD. 500/90.

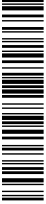
Asimismo deberá remitirse copia a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda en virtud de lo señalado por el artículo 193.5 de la Ley de Haciendas Locales y 91 del RD. 500/90.

Es cuanto tiene el deber de informar el Interventor que suscribe.

EL INTERVENTOR MUNICIPAL

Fdo: Francisco Ruiz López.

ID DOCUMENTO: N1g2sb7D61



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RUIZ LOPEZ FRANCISCO	17-05-2018 14:06:39

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA
Intervención General

INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2017

De conformidad con lo recogido en la LOEPSF, a través del presente informe no sólo se analiza la estabilidad de la liquidación del Presupuestos General del ejercicio 2017, sino además el cumplimiento de la regla de gasto, el límite máximo de gasto no financiero así como otra serie de parámetros y requisitos recogidos en la mencionada norma y legislación que a continuación se cita.

Normativa aplicable:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, modificada por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, y en aquello que no contravenga la Ley Orgánica 2/2012.
- Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.
- Real Decreto 500/1990, del 20 de abril.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Manual del Cálculo del Déficit Público, adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición (IGAE).
- Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (en adelante SEC 2010), que establece la metodología de elaboración de las cuentas económicas que se publiquen a partir del 1 de septiembre de 2014 (artículo 5.1 del Reglamento), sustituyendo a la versión anterior, SEC 1995, publicada mediante el Reglamento 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996.

INFORME:

PRIMERO.- De la sujeción de las Entidades Locales al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

La ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (LOEPSF), en su artículo 2 establece el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, determinando que:

“A los efectos de la presente Ley, el sector público se considera integrado por las siguientes unidades:

1. El sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996 que incluye los siguientes subsectores, igualmente definidos conforme a dicho Sistema: [...]

c) Corporaciones Locales.

2. El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas no comprendidos en el apartado anterior, tendrán asimismo consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de esta Ley específicamente se refieran a las mismas.”

Del mismo modo, el RD1463/2007 en su artículo 4 se señala lo siguiente:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CABEZA MARTINEZ MANUEL JAVIER	17-05-2018 14:08:48
RUIZ LOPEZ FRANCISCO	17-05-2018 14:11:14





AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA
Intervención General

“1. Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del artículo 19 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.(.....)”

2. Las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación”.

SEGUNDO.- Del Principio y Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

La LOEPSF, viene a regular junto con el principio fundamental de estabilidad, otro principio que se enmarca en un contexto temporal superior al propio de la estabilidad; la sostenibilidad financiera también se establece como aspecto fundamental a tener en cuenta.

A) De la estabilidad presupuestaria:

El artículo 3.2 de la LO 2/2012 define el principio de estabilidad presupuestaria de la siguiente manera:

*“2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.
3. En relación con los sujetos a que se refiere el art. 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero”.*

Por su parte, el art. 11 de la LO 2/2012 dispone en su apartado primero que:

“La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria”, y concretamente en su apartado cuarto establece que “Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario”.

Asimismo en el artículo 15 del reglamento de desarrollo, se indica que:

“1. Se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el artículo 4.1 del presente reglamento, alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo individual establecido para cada una de las entidades locales a las que se refiere el artículo 5 o el objetivo de equilibrio o superávit establecido para las restantes entidades locales, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico- financieros aprobados y en vigor.

Lo indicado en el párrafo anterior será igualmente aplicable a los supuestos en los que, conforme el artículo 169.6 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se considere prorrogado el presupuesto del ejercicio anterior.

2. En relación a las restantes entidades a las que se refiere el artículo 4.2 del presente reglamento, se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando, individualmente consideradas, aprueben, ejecuten y liquiden sus respectivos presupuestos o aprueben sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero.”

De esta manera, y según lo contemplado en el artículo 11 de la LOEPSF, la ejecución del Presupuesto, deberá cumplir el objetivo de la estabilidad presupuestaria en los términos citados. Es el caso que nos ocupa.

Hay que acudir, a la normativa europea para determinar qué entendemos por estabilidad presupuestaria, lo señala el Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (en adelante SEC 2010), que indica que la capacidad (+) o necesidad (-) de financiación (el déficit o el superávit de las administraciones públicas), se determina como el saldo de la cuenta financiera, es decir, la adquisición neta de activos financieros menos la contracción neta de pasivos financieros.

De este modo en el Sistema Europeo de Cuentas se define la capacidad de financiación, mediante la comparación de los créditos para gastos de carácter no financiero con las previsiones de ingresos no financieros, de modo que la liquidación del presupuesto se encontraría en situación de equilibrio, cuando la suma de los primeros, es decir, los gastos presupuestados, de los capítulos 1 a 7 del Estado de gastos, no superen a la suma de los segundos, es decir la suma de los ingresos previstos de los capítulos 1 a 7 del estado de ingresos.

No obstante, para un adecuado cálculo de la estabilidad presupuestaria se exige que sobre el saldo resultante se realicen una serie de ajustes, definidos en el “Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales” editado por la Intervención General del Estado, y que se detallarán en un punto posterior.

De esta manera, para poder estudiar la estabilidad de una manera concreta, lo primero que debemos tener en cuenta es:

A.1) Entidades a consolidar.

Para la instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria, el art. 4 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, incluye la necesidad de que el cálculo se realice en términos consolidados, por lo que lo primero que hay que considerar, es la determinación de las entidades que consolidan a efectos del cálculo de la estabilidad presupuestaria en los términos de la LOEP.

Así se han de sujetar a la estabilidad presupuestaria, las entidades enumeradas en el art. 4.1 RD 1463/2007 que alude a *“las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales”.*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CABEZA MARTINEZ MANUEL JAVIER	17-05-2018 14:08:48
RUIZ LOPEZ FRANCISCO	17-05-2018 14:11:14





AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA
Intervención General

La competencia para la clasificación de agentes del sector público local, a efectos de su inclusión en las categorías previstas en el citado art. 4.1 RD 1463/2007 o en el art. 4.2 del mismo cuerpo legal recae en el Instituto Nacional de Estadística, junto con la Intervención General de la Administración del Estado. De acuerdo con ello, la Intervención Municipal, según la información documental de la que dispone, y en la fecha de realización del informe, ha considerado para la consolidación en el expediente de liquidación del presupuesto del ejercicio 2017, los entes que a continuación se detallan:

- Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.
- Patronato Municipal de Deportes (Organismo Autónomo)
- Gerencia Municipal de Urbanismo (Organismo Autónomo).
- Empresas Públicas de capital íntegramente Municipal ERESSAN, EMUREMASA, ELICODESA y EMULISAN.
- Empresa Pública de Televisión TDT Costa Noroeste, en cuyo capital, la participación mayoritaria pertenece al Ayuntamiento de Sanlúcar.
- Empresa Municipal de la Vivienda EMUVISAN en liquidación (todos sus datos son cero).

Dicho esto, es necesario destacar, que el estudio del posible déficit financiero habrá de calcularse siempre, sobre los ingresos no financieros consolidados, y por tanto, habrá que hacer el estudio del Grupo Consolidado.

A.2) Del cálculo de la estabilidad presupuestaria de las Entidades a consolidar en el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

El objetivo de estabilidad presupuestaria y, en general, la situación de déficit o superávit de las Cuentas Públicas está expresado en términos de contabilidad nacional, es decir, aplicando los criterios metodológicos del Sistema Europeo de Cuentas (SEC 2010), que es una norma de carácter macrocontable que mide diversas variables económicas (producción, valor añadido bruto y neto, renta disponible, etc.) a través de una serie de tablas secuenciales.

Confeccionar una por una las tablas del SEC 95 conlleva una gran complejidad y la solución más viable al alcance de las Administraciones locales para medir la capacidad de financiación, como es generalmente admitido, es a partir de la diferencia entre ingresos y gastos no financieros de las respectivos liquidaciones, y practicando posteriormente los oportunos ajustes que podrán llegar incluso a la adición de información no presupuestaria.

Por tanto, la primera comparativa a efectuar ha de ser la de ingresos consolidados no financieros (capítulos uno a siete) y gastos consolidados no financieros (capítulos uno a siete) que se detallan en el siguiente cuadro. Se han clasificado los gastos e ingresos computables de las sociedades mercantiles según la estructura presupuestaria a fin de dar una imagen fiel de las cuentas consolidadas.

Resumen del ANEXO I

CONSOLIDACIÓN A EFECTOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA			
INGRESOS		GASTOS	
CAPITULO	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	CAPITULO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS
1 Impuestos directos	25.613.427,19	1 Personal	31.677.545,45
2 Impuestos Indirectos	419.504,06	2 Compras de bienes y serv.	10.652.911,13
3 Tasas y otros ingresos	11.391.606,23	3 Intereses	2.059.186,73
4 Transf. Y Subv. corrientes	25.404.550,96	4 Transf. Y Subv. corrientes	3.844.874,85
5 Ingresos Patrimoniales	678.367,19	5 Fondo de Contingencia	0,00
6 Venta de Patrimonio	0,00	6 Inversiones	2.963.358,73
7 Transf. Y Subv. de Capital	294.678,55	7 Transf. Y Subv. de Capital	3.500.000,00
Total ingresos no financieros	63.802.134,18	Total gastos no financieros	54.697.876,89
8 Activos Financieros	82.100,00	8 Activos Financieros	82.100,00
9 Pasivos Financieros	0	9 Pasivos Financieros	1.954.010,99
Total ingresos financieros	82.100,00	Total gastos financieros	2.036.110,99
TOTALES	63.884.234,18	TOTALES	56.733.987,88

Así comparados los ingresos con los gastos no financieros, resultaría un capacidad de financiación importante (+9.104.257,29), por cuanto los primeros (63.802.134,18 €) superan ampliamente a los segundos (54.697.876,89 €); no obstante sobre dicha magnitud deben realizarse los ajustes que se dirán a continuación, conforme a lo dispuesto en el Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales editado por la Intervención General del Estado:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CABEZA MARTINEZ MANUEL JAVIER	17-05-2018 14:08:48
RUIZ LOPEZ FRANCISCO	17-05-2018 14:11:14





AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA
Intervención General

1.- Recaudación de Impuestos, tasas y otros ingresos.

En contabilidad nacional el criterio establecido, en principio, es el del devengo, pero según el Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, la capacidad/necesidad de financiación de las Administraciones Públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta, por lo que debe utilizarse en este caso el criterio de caja.

Por tanto, debemos ajustar los derechos reconocidos (devengados) en los capítulos 1, 2 y 3 de ingresos (los de naturaleza tributaria), aplicando el criterio de caja, esto es, el ajuste viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación y la recaudación real en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados; si el importe de tales derechos reconocidos supera el valor de los cobros, se efectuará un ajuste negativo que incrementará el déficit público, por el contrario, si la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros, el ajuste será positivo, disminuyendo el déficit.

La suma de los derechos reconocidos de los capítulos 1, 2 y 3 señalados anteriormente asciende a 37.424.537,48 € pero el total recaudado durante el ejercicio de 2016 ascendió a 35.341.961,05 €. La Corporación no ha cobrado todos los valores tributarios puestos al cobro en el año, sino una importante cantidad menor.

Teniendo en cuenta lo anterior, procede practicar el primer ajuste negativo, por la diferencia, por un total de - 2.082.576,43 €

2.- Tratamiento de los Intereses en Contabilidad Nacional.

En contabilidad Presupuestaria los intereses y diferencias de cambio, así como cualquier otro rendimiento derivado del endeudamiento se aplican al presupuesto en el momento del vencimiento, mientras que en la contabilidad nacional (SEC 2010), se registran las cantidades devengadas durante el ejercicio con independencia de cuando se produzca su pago. Por tanto la diferencia surge al aplicar el criterio de caja y de devengo en la contabilidad presupuestaria y en contabilidad nacional.

Para la práctica de este ajuste se ha procedido a revisar las distintas operaciones de préstamos vigentes en el Ayuntamiento, corrigiendo las obligaciones reconocidas en el capítulo 3 minorándolas por el importe de la parte de intereses reconocido en el 2017 pero correspondiente al ejercicio 2016 e incrementado con la parte de intereses devengado en 2017, pero reconocido con cargo al presupuesto 2018.

Para llevar a cabo este ajuste, se ha procedido a la periodificación de intereses considerando el año comercial, dando lugar a un ajuste positivo 122,23 €

3.- Tratamiento de las Devoluciones de las liquidaciones de la PIE 2008 y 2009.

Este ajuste supone incrementar la capacidad de financiación por los importes de los reintegros de las liquidaciones de la Participación en Ingresos del Estado de 2008 y 2009, dado que dichos reintegros se han imputado a un ejercicio distinto al que corresponden. Dicho ajuste no viene recogido en el manual de cálculo del déficit adaptado a las Corporaciones Locales de la IGAE, si bien es uno de los ajustes que prevé el Ministerio a realizar según la guía de información a suministrar publicado en la oficina virtual de entidades locales.

Para el ejercicio 2017, dicho ajuste positivo ascendería a 141.840,96 €

4.- Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de Gasto de la Corporación. (Variación anual del saldo de la cuenta 413).

Las Obligaciones Pendientes de aplicar al Presupuesto (OPA's) son obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad local; es decir, existe la deuda pero por razones diversas no se ha contabilizado, no se ha aplicado aún presupuestariamente, esas obligaciones se encuentran pendientes de aplicar al Presupuesto.

A 31 de diciembre del año 2.016, la Corporación tenía un total de 10.009.596,33 € pendientes de aplicar a su Presupuesto (fundamentalmente, la deuda de Mancomunidad); por otro lado, el saldo de la cuenta 413 a 31 de diciembre de 2017 ascendió a la cantidad de 7.527.985,93 €. La diferencia entre ambas cantidades es de 2.481.610,40 € que es la cantidad de que se aplicó al presupuesto durante el año 2017, procedentes de otros ejercicios (las OPA's procedentes de 2.016).

En la Gerencia Municipal de Urbanismo, resultó que el saldo final de la cuenta 413 a 31 de diciembre de 2017 había experimentado una reducción respecto al saldo inicial de 702,83 €

Dado que en contabilidad nacional, se aplica el principio del devengo, lo que conlleva el cómputo de cualquier gasto realizado en el ejercicio con independencia del momento en el que tenga lugar su imputación presupuestaria, debe llevarse a cabo un ajuste entre el saldo inicial y final de la cuenta 413 de cada uno de los entes que consolidan a efectos de estabilidad presupuestaria. Este importe asciende a +2.482.313,23 €

El resto de los posibles ajustes previstos en el manual de cálculo del déficit adaptado a las Corporaciones Locales de la IGAE, así como los publicados en la guía publicada en la oficina virtual de entidades locales en relación a la información a suministrar al Ministerio no han sido tenidos en cuenta, por no concurrir las causas que los motivarían.

B) Del incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

Por tanto, el total de los ajustes por estabilidad asciende a +541.699,99 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CABEZA MARTINEZ MANUEL JAVIER	17-05-2018 14:08:48
RUIZ LOPEZ FRANCISCO	17-05-2018 14:11:14





AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA
Intervención General

Con todo ello, la situación resultante en términos de capacidad de financiación del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda en términos consolidados, asciende a la cantidad de +9.645.957,28 € que resultan de aplicar a la diferencia positiva inicial entre los ingresos y gastos no financieros consolidados del ejercicio, + 9.104.257,29 € la totalidad de los ajustes por +541.699,99 €

Con ello se cumple el objetivo legal de estabilidad y sobradamente el mismo objetivo pero que el Plan Económico financiero (menos exigente en este punto) cifraba en 126.650'18 €

Al presente Informe se une un anexo 1, en el que se detallan pormenorizadamente cada uno de los componentes que dan como resultado la magnitud señalada.

El artículo 21 de la LOEPSF establece que en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en un año su cumplimiento, circunstancia que en el presente ejercicio no se da.

Como se ha dicho, la LOESF exige que la Estabilidad se mida en términos consolidados, no obstante en el referido anexo 1 se detalla la estabilidad que resultaría individualmente para cada ente. Presentarían inestabilidad individualmente considerados el PMD, GMU y Emuremasa.

Antes de nada debe señalarse que el PMD y la GMU han acomodado sus gastos a las previsiones de los Presupuestos de 2.017. Del mismo modo, todas las empresas municipales han acomodado sus gastos a las Previsiones de sus Presupuestos y han aprobado sus Cuentas de Pérdidas y Ganancias sin pérdidas.

Sin embargo, como hemos dicho individualmente consideradas, el PMD, GMU y Emuremasa presentarían inestabilidad. La causa de la misma, en el caso de la sociedad municipal ha sido la reducción de la subvención municipal al mínimo posible para lograr que la Cuenta de Pérdidas y Ganancias arrojará un resultado cero, o sin pérdidas (lo que se ha logrado). Si se hubiera reconocido toda la subvención que los Presupuestos preveían, habría dado Ganancias en el ejercicio; por evitarlo, se provoca el efecto de la inestabilidad que, como hemos dicho no debe ser tenido en cuenta sino en términos consolidados. Por lo que se refiere a la GMU, la inestabilidad ha venido dada por el gasto desarrollado en ejecución de proyectos financiados mediante incorporaciones de remanentes y por la exigua recaudación de las infracciones urbanísticas, lo que motiva un importante ajuste negativo en estabilidad.

TERCERO.- Del Límite de gasto no financiero y de la Regla de Gasto.

Una de las novedades más importantes de la LOEPSF, con incidencia en el marco presupuestario que se está analizando en este informe, es la necesidad de dar cumplimiento a lo contemplado en los artículos 12 y 30 de la LOEPSF, que crean la llamada Regla de gasto y el llamado Límite de gasto no financiero respectivamente.

El objetivo de los mismos, no es otro que determinar un importe máximo de gasto no financiero que comprometerá a la Entidad para la realización y liquidación, de sus presupuestos.

De esta manera, el artículo 12 recoge que:

“1. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de esta Ley.

2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

3. Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de esta Ley. Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos.

4. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

5. Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.”

Será necesario analizar el cumplimiento de dicha regla en el ámbito de nuestra Corporación. Para ello, debemos determinar qué hemos de entender por gasto computable, en los términos regulados en el apartado 2 del artículo 12 citado.

La regla del gasto fija el importe máximo que la Corporación puede gastar en sus capítulos no financieros. Se ha tenido en cuenta la Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales 3ª edición de la Intervención General de la Administración del Estado.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CABEZA MARTINEZ MANUEL JAVIER	17-05-2018 14:08:48
RUIZ LOPEZ FRANCISCO	17-05-2018 14:11:14





AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA
Intervención General

La determinación de la cuantía máxima, o techo de gasto que ha de respetarse en el presupuesto, se hará siempre en términos comparativos con los datos de la liquidación del presupuesto precedente, y en caso de que no se disponga de esta, se deberá realizar una estimación de la misma a partir de la información disponible. Es decir, en nuestro caso, será necesario comparar los datos de la liquidación del ejercicio 2016 con los correspondientes a la liquidación de 2017.

Los gastos en los que tendremos que centrarnos, en términos SEC, ya mencionados con el cálculo de la estabilidad, serán los capítulos no financieros de nuestra liquidación, es decir los capítulos 1 al 7 de gasto de las respectivas liquidaciones de dichos años.

Sobre los datos recogidos en los términos explicados, el propio artículo 12, determina la necesidad de practicar una serie de ajustes, que no han de incidir para el cálculo del llamado gasto computable. Los importes relativos a los intereses de la deuda y el gasto relativo a proyectos afectados con ingresos concretos, habrán de restarse de los importes resultantes de la suma total de los capítulos 1-7, así como otros ajustes recogidos en las guías mencionadas anteriormente.

Una vez determinado el Gasto Computable del ejercicio 2016, sobre dicho importe aplicaremos una tasa de referencia de crecimiento del PIB, que será determinada por el Ministerio de Economía y Competitividad en los términos que recoge el artículo 12.3. El Consejo de Ministros acordó cifrar la citada tasa en un 2,1% para el ejercicio 2017.

Posteriormente, dicha cantidad la incrementaremos, en su caso, o disminuirémos por los aumentos/disminuciones permanentes de recaudación por cambios normativos en el Presupuesto del ejercicio 2017. El resultado será el Límite de gasto para 2.017.

Los aumentos o disminuciones permanentes de recaudación por cambios normativos (acuerdos municipales o de otra Administración competente).

De esta manera, en nuestro caso concreto el gasto computable del ejercicio 2016 ya fue calculado con ocasión de la liquidación del ejercicio 2016 y ascendió a 44.073.989,81 €según Anexo II.

Si aplicamos la tasa de referencia de crecimiento del PIB, que supone como se dijo el 2,10 %, al gasto computable del 2016, obtendremos la cantidad de 44.999.543,60 € y si a dicha cantidad le aplicamos los aumentos permanentes en la recaudación por cambios normativos acordados para el ejercicio 2017(que este año hemos cifrado en 0,00 €), hallaremos el Límite (o techo) de Gasto para 2.017, cifrado en 44.999.543,60 € y podremos determinar si se cumple o no, la regla de gasto, comparando dicho Límite con el Gasto computable de la Liquidación de 2.017, todo ello en los términos del artículo 12 de la LOEPSF.

El cálculo del gasto computable de la liquidación del presupuesto de 2017 ascendería a 44.493.600,69 €según el cuadro reflejado en el Anexo III.

El detalle es el siguiente:

Resumen de los Anexos II y III

	Liquidación ejercicio 2016	Liquidación ejercicio 2017
Suma de los Capítulos 1 a 7 de gasto excepto intereses de la deuda	69.300.049,23	65.597.466,68
AJUSTES empleos no financieros SEC	-8.337.664,52	-2.482.313,23
(-) Enajenaciones de terrenos e inv. Reales	0,00	
(+/-) Inv. Por cuenta Corporación Local	0,00	
(+/-) Ejecución de avales	0,00	
(+) Aportaciones de capital	0,00	
(+/-) Asunción y cancelación de deudas	0,00	
(+/-)Gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar al Ppuesto.	-8.337.664,52	-2.482.313,23
(+/-) Pagos a socios privados asociación público privada	0,00	
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado	0,00	
(+/-) Arrendamiento financiero	0,00	
(+) Préstamos	0,00	
(-)Mecanismo extraordinario de pago a proveedores 2012	0,00	
Otros sin especificar	0,00	
Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda	60.962.384,71	63.115.153,45
(-) Pagos por transferencias a entidades que integran la admón.. Local	-13.049.512,21	-12.958.719,16
(-) Gastos financiados con fondos finalistas	-3.838.882,69	-5.662.776,24
- GAFA fondos UE	0,00	
- GAFA financiados por Estado	-44.314,61	-63.994,10
- GAFA financiados por CC.AA	-3.636.842,63	-5.347.161,89

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CABEZA MARTINEZ MANUEL JAVIER	17-05-2018 14:08:48
RUIZ LOPEZ FRANCISCO	17-05-2018 14:11:14





AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA
Intervención General

- GAFA financiados por otras AA.PP	-157.775,45	-251.620,25
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación	0,00	0,00
TOTAL GASTO COMPUTABLE DEL EJERCICIO	44.073.989,81	44.493.600,69

Gasto Computable 2016	40.073.989,81
TPRCIB (2,10%)	841.553,79
(+/-) Rec. Permente x cambios Norm 2017	0,00
Límite (techo) de Gasto para 2.017	44.999.543,60
Gasto Computable 2017	44.493.600,69
Diferencia entre Límite de Gasto y Gasto Computable 2017	505.942,89
% de incremento gasto computable 2017 s/ 2016	0,95 %

Consecuentemente, cabe afirmar que la Liquidación del Presupuesto para 2.017 cumple el objetivo legal de la Regla de Gasto para dicho ejercicio. Sin embargo, el límite de gasto computable contemplado para la Regla de Gasto en el Plan Económico-Financiero que aprobó la Corporación para 2.017 se cifraba en 39.840.790'92 € cantidad que como hemos visto se ha rebasado, de ahí que deba comunicarse esta circunstancia a la Administración de Tutela Financiera (Junta de Andalucía) a los efectos oportunos.

Determinada la regla de gasto, y comprobado su cumplimiento por la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017, no está de más reiterar lo señalado por el artículo 21 de la LOEPSF que establece, como dijimos, que en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en un año su cumplimiento.

CUARTO.- Deuda Comercial. El Período Medio de Pago (PMP).

Conforme al artículo 198,4 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tiene obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato por los bienes entregados o servicios prestados.

Por su parte, el artículo 12.2 de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece que los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas elaborarán un informe anual en el que se evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. En el caso de las Entidades Locales, este informe será elevado al Pleno. En esta Corporación, la función de la contabilidad se encuentra atribuida a la Intervención Municipal respecto del propio Ayuntamiento y sus OO AA (GMU y PMD); por lo que respecta a las empresas incluidas en el sector público de este Ayuntamiento, sus respectivos responsables trasladan los datos a la Intervención que a su vez, centralizando y consolidando toda la información, la introduce y certifica trimestralmente los datos en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

El resumen de los plazos señalados anteriormente en los diferentes trimestres del ejercicio 2.017 es el siguiente:

Periodo Medio de Pago (PMP)	2017			2017			2017			2017		
	Primer Trimestre			Segundo Trimestre			Tercer Trimestre			Cuarto Trimestre		
	Ratio de operaciones	días	PMP	Ratio de operaciones	días	PMP	Ratio de operaciones	días	PMP	Ratio de operaciones	días	PMP
Entidad	Pagadas	Pendientes	PMP	Pagadas	Pendientes	PMP	Pagadas	Pendientes	PMP	Pagadas	Pendientes	PMP
Sanlúcar de Barrameda	148,21	59,15	100,17	123,39	59,86	80,96	115,69	70,13	87,57	120,75	57,12	89,83
E. M. Residencia de Mayores de Sanlúcar, S.A.	-4,14	-19,86	-5,95	-11,61	-15,48	-12,15	-16,39	-17,95	-16,57	-20,15	-18,91	-19,75
E.M. Vivienda (EMUVISAN)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
E. Recaud. y Serv., S.A. (ERESSAN)	-27,22	-28,31	-27,36	-26,70	-30,00	-26,70	-27,96	-28,00	-27,97	-27,43	-27,00	-27,38
Elicodesa, S.A. Unipersonal	8,24	-17,18	4,71	0,93	-6,51	-0,50	-4,58	-10,44	-6,52	0,64	-17,92	-3,90
Emulisan, S.A. Unipersonal	3,00	-15,07	-1,39	-13,82	-18,61	-15,11	-14,83	-20,35	-15,90	-13,31	-17,62	-14,92
O. Aut. L. Gerencia M. Urbanismo	55,78	50,78	53,76	80,71	11,72	55,10	45,90	20,80	28,33	48,54	20,06	31,58
P. M. Juventud y Deportes	28,66	0,00	28,66	0,00	-20,05	-20,05	1,12	8,00	3,68	31,30	-14,00	11,41
TDITL Costa Noroeste S.L.	-25,31	-26,83	-25,34	-23,04	-7,95	-22,00	-22,19	-7,95	-21,27	-23,73	-7,03	-22,65
Total			94,18			76,38			80,77			78,57

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CABEZA MARTINEZ MANUEL JAVIER	17-05-2018 14:08:48
RUIZ LOPEZ FRANCISCO	17-05-2018 14:11:14





AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA
Intervención General

A efectos meramente informativos, se señala el dato vigente en la actualidad, el correspondiente al cierre del primer trimestre de 2018:

Periodo Medio de Pago (PMP)	2018		
	Primer Trimestre		
	Ratio de operaciones		días
Entidad	Pagadas	Pendientes	PMP
Sanlúcar de Barrameda	81,17	60,96	73,04
E. M. Residencia de Mayores de Sanlúcar, S.A.	-9,48	-7,97	-9,26
E.M. Vivienda (EMUVISAN)	0,00	0,00	0,00
E. Recaud. y Serv., S.A. (ERESSAN)	-27,64	-25,00	-27,37
Elicodesa, S.A. Unipersonal	-7,90	20,74	-2,77
Emulisan, S.A. Unipersonal	-15,79	-19,54	-16,38
O. Aut. L. Gerencia M. Urbanismo	63,11	39,79	61,54
P. M. Juventud y Deportes	25,06	-21,00	22,80
TDTL Costa Noroeste S.L.	-23,39	-6,56	-22,19
Total			67,15

Por lo que se refiere a los informes de Morosidad rendidos igualmente en el ejercicio 2017, cabe destacar el número de operaciones comerciales que se encontraban pendientes de pago a 31 de diciembre de 2017, y la cifra que tales operaciones alcanzaban en la referida fecha:

Deuda comercial pendiente de pago	Dentro Periodo Legal		Fuera Periodo Legal		31/12/2017	
	Nº Operaciones	Importe Total	Nº Operaciones	Importe Total	Nº Operaciones	Importe Total
Sanlúcar de Barrameda	214,00	1.390.881,71	695,00	2.163.946,44	909,00	3.554.828,15
E. M. Residencia de Mayores de Sanlúcar, S.A.	24,00	25.340,92	7,00	2.583,31	31,00	27.924,23
E.M. Vivienda (EMUVISAN)	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
E. Recaud. y Serv., S.A. (ERESSAN)	1,00	660,18	0,00	0,00	1,00	660,18
Elicodesa, S.A. Unipersonal	11,00	10.982,43	6,00	3.040,87	17,00	14.023,30
Emulisan, S.A. Unipersonal	30,00	46.368,10	8,00	2.844,47	38,00	49.212,57
O. Aut. L. Gerencia M. Urbanismo	41,00	533.718,22	11,00	4.406,33	52,00	537.764,55
P. M. Juventud y Deportes	8,00	16.229,50	0,00	0,00	8,00	16.229,50
TDTL Costa Noroeste S.L.	3,00	1.898,63	0,00	0,00	3,00	1.898,63
Total	332,00	2.026.079,69	727,00	2.176.461,42	1.059,00	4.202.541,11

A efectos meramente informativos, se señala el dato vigente en la actual, el correspondiente al cierre del primer trimestre de 2018:

Deuda comercial pendiente de pago	Dentro Periodo Legal		Fuera Periodo Legal		31/03/2018	
	Nº Operaciones	Importe Total	Nº Operaciones	Importe Total	Nº Operaciones	Importe Total
Sanlúcar de Barrameda	889	1.333.699,14	512,00	1.012.710,50	1.401,00	2.346.409,65
E. M. Residencia de Mayores de Sanlúcar, S.A.	18,00	7.455,82	12,00	4.383,96	30,00	11.839,78
E.M. Vivienda (VIVIENDA)	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
E. Recaud. y Serv., S.A. (ERESSAN)	1,00	633,51	0,00	0,00	1,00	633,51
Elicodesa, S.A. Unipersonal	8,00	2.524,89	9,00	5.595,92	17,00	8.120,81
Emulisan, S.A. Unipersonal	22,00	23.405,80	10,00	4.718,19	32,00	28.123,99
O. Aut. L. Gerencia M. Urbanismo	34,00	14.843,91	6,00	22.785,54	40,00	37.632,45
P. M. Juventud y Deportes	1,00	975,56	0	0	1,00	975,56
TDTL Costa Noroeste S.L.	3,00	1.918,19	0,00	0,00	3,00	1.918,19
Total	976,00	1.385.456,83	549,00	1.050.197,11	1.525,00	2.435.653,94

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CABEZA MARTINEZ MANUEL JAVIER	17-05-2018 14:08:48
RUIZ LOPEZ FRANCISCO	17-05-2018 14:11:14





AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA
Intervención General

QUINTO.- Del objetivo de la Deuda Pública. La Sostenibilidad Financiera.

La LOEPSF (art. 13) establece que el volumen de deuda pública, definida de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de Déficit Excesivo, de todo el conjunto de Administraciones Públicas del Estado no podrá superar el 60 % del Producto Interior Bruto nacional.

Este límite se distribuirá de acuerdo con los siguientes porcentajes, expresados en términos nominales del PIB nacional: 44% para la Admón. Central, 13 % para las CCAA, y 3 % para las Corporaciones Locales. Si como consecuencia de la normativa europea, resultase un límite distinto del 60 %, el reparto del mismo entre las tres Administraciones respetará las proporciones expuestas.

Estos objetivos se han plasmado de manera concreta y conjunta para las EELL, para el período 2017-2019 en los siguientes porcentajes de PIB:

2017: 2,90 %
2018: 2,80 %
2019: 2,70 %

Dado que para la Administración Local, respecto de cada Entidad Local, no se ha establecido este objetivo en términos de ingresos no financieros, resulta de aplicación el límite que establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que en su artículo 53, que lo fija en el 110% de los ingresos corrientes liquidados, consolidados y ajustados

Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las entidades locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.

Por tanto, con arreglo a la normativa vigente, a 31 de diciembre de 2017 resulta que capital vivo por las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo representa un 97,39% de los ingresos corrientes ajustados del último presupuesto liquidado (2017). El detalle es el siguiente:

Capital vivo consolidado a 31/12/2017	
Ingresos ajustados Cap. I al V. Liquidación Consolidada 2016	63.507.455,63
Deuda Viva a corto y largo plazo	61.848.982,61
Porcentaje de la Deuda	97,39%

Por lo que se informa que el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CONCLUSIONES

En base a todo lo expuesto anteriormente se presenta el expediente de liquidación del presupuesto del ejercicio 2017, con cumplimiento de los objetivos legales de estabilidad, regla de gasto y endeudamiento.

En Sanlúcar de Barrameda.-

Fdo. Francisco Ruíz López
Interventor Municipal

Fdo. Manuel Javier Cabeza Martínez
Viceinterventor municipal

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CABEZA MARTINEZ MANUEL JAVIER	17-05-2018 14:08:48
RUIZ LOPEZ FRANCISCO	17-05-2018 14:11:14

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

EJERCICIO 2017

CUENTAS	COMPONENTES	IMPORTES		
		AÑO	AÑO ANTERIOR	
57,556	1. Fondos líquidos		5.599.792,11	4.759.406,52
	2. Derechos pendientes de cobro		41.423.173,80	39.351.561,10
430	+ del Presupuesto corriente	8.567.601,84		10.084.270,64
431	+ de Presupuestos cerrados	30.072.958,24		27.240.674,43
257,258,270,275,440,442, 449,456,470,471,472,537, 538,550,565,566	+ de Operaciones no presupuestarias	2.782.613,72		2.026.616,03
	3. Obligaciones pendientes de pago		58.377.762,07	61.008.524,33
400	+ del Presupuesto corriente	8.203.533,01		7.335.850,01
401	+ de Presupuestos cerrados	13.663.479,43		14.881.445,70
165,166,180,185,410,414, 419,453,456,475,476,477, 502,515,516,521,550,560, 561	+ de Operaciones no presupuestarias	36.510.749,63		38.791.228,62
	4. Partidas pendientes de aplicación		-907.988,13	-1.193.293,34
554,559	- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	1.738.145,26		1.702.321,65
555,5581,5585	+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	830.157,13		509.028,31
	I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		-12.262.784,29	-18.090.850,05
2961,2962,2981,2982,49 00,4901,4902,4903,5961 ,5962,5981,5982	II. Saldos de dudoso cobro		20.168.950,92	18.221.615,83
	III. Exceso de financiación afectada		3.366.287,05	4.216.250,18
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		-35.798.022,26	-40.528.716,06



III. RESULTADO PRESUPUESTARIO

EJERCICIO 2017

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	60.657.106,85	47.335.477,81		13.321.629,04
b) Operaciones de capital	294.678,55	5.245.001,85		-4.950.323,30
1.Total operaciones no financieras (a+b)	60.951.785,40	52.580.479,66		8.371.305,74
c) Activos financieros	79.700,00	79.700,00		
d) Pasivos financieros		1.848.000,56		-1.848.000,56
2. Total operaciones financieras (c+d)	79.700,00	1.927.700,56		-1.848.000,56
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	61.031.485,40	54.508.180,22		6.523.305,18
<u>AJUSTES</u>				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales				
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			846.312,31	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio				
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			846.312,31	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				7.369.617,49

ESTADO DE EJECUCIÓN

Clasificación CAPÍTULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Ingresos Realizados	Devoluciones de Ingresos	Recaudación Líquida	Pendiente de Cobro	Estado de Ejecución
1	IMPUESTOS DIRECTOS	25.534.500,00		25.534.500,00	25.613.427,19	21.763.403,59	592.197,48	21.171.206,11	4.442.221,08	78.927,19
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	825.000,00		825.000,00	419.504,06	297.507,95	11.648,45	285.859,50	133.644,56	-405.495,94
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	8.435.300,00		8.435.300,00	8.562.276,58	6.974.925,63	434.308,74	6.540.616,89	2.021.659,69	126.976,58
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	21.139.500,00	4.742.254,31	25.881.754,31	25.515.214,52	24.088.240,94	232.173,74	23.856.067,20	1.659.147,32	-366.539,79
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.671.300,00		1.671.300,00	546.684,50	278.892,52	40,84	278.851,68	267.832,82	-1.124.615,50
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES									
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		785.058,10	785.058,10	294.678,55	294.678,55		294.678,55		-490.379,55
8	ACTIVOS FINANCIEROS	365.270,45	4.212.599,36	4.577.869,81	79.700,00	36.603,63		36.603,63	43.096,37	-4.498.169,81
9	PASIVOS FINANCIEROS									
	Suma Total Ingresos.	57.970.870,45	9.739.911,77	67.710.782,22	61.031.485,40	53.734.252,81	1.270.369,25	52.463.883,56	8.567.601,84	-6.679.296,82

PRESUPUESTO DE GASTOS

2017

ESTADO DE EJECUCIÓN

Clasificación CAPÍTULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
1	GASTOS DE PERSONAL	17.414.214,97	3.424.645,05	20.838.860,02	19.189.363,71	19.031.707,87	196.439,78	18.835.268,09	354.095,62	1.649.496,31
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	10.117.330,08	1.378.300,40	11.495.630,48	9.479.369,82	6.720.687,73	6.957,74	6.713.729,99	2.765.639,83	2.016.260,66
3	GASTOS FINANCIEROS	2.427.769,00		2.427.769,00	1.997.975,27	1.977.167,42	7.728,15	1.969.439,27	28.536,00	429.793,73
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17.669.504,89	-87.101,00	17.582.403,89	16.668.769,01	15.269.480,65	2.800,00	15.266.680,65	1.402.088,36	913.634,88
5	CLADES	605.000,00		605.000,00						605.000,00
6	INVERSIONES REALES	1.566.022,39	5.024.067,32	6.590.089,71	1.745.001,85	1.592.883,10	1.054,45	1.591.828,65	153.173,20	4.845.087,86
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.207.200,00		4.207.200,00	3.500.000,00				3.500.000,00	707.200,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	124.000,00		124.000,00	79.700,00	79.700,00		79.700,00		44.300,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	2.438.100,00		2.438.100,00	1.848.000,56	1.859.250,76	11.250,20	1.848.000,56		590.099,44
	Suma Total Gastos.	56.569.141,33	9.739.911,77	66.309.053,10	54.508.180,22	46.530.877,53	226.230,32	46.304.647,21	8.203.533,01	11.800.872,88

	Diferencia. . .	1.401.729,12		1.401.729,12	6.523.305,18	7.203.375,28	1.044.138,93	6.159.236,35	364.068,83	5.121.576,06
--	-----------------	--------------	--	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	------------	--------------